

ciudad Demuzcia fue a Delado. Para ante
nos yense qui miento Desua Delacion su Prose
rator en un non Bre se se sento en la dicha
nues tra Audiencia Antelos Dichos nues tro Pre
sidente e y dozes Bella conuna Peticion e un testi
monio signado de es criuano en grado de a Delacion.

¶ Vdixoxo el dicho Auto ser nin quyo y derre Vocar
y por los dichos nues tro Presidente e y doze
le fue mandada dar y sedio nues tra Pro Vision
Para que si el dicho fuez via proce dido de su
oficio en viase la causa y Placon y sia de
dimiento De la parte sanon. Lo brase y emada
ca miento contra quien non brase y conpul
soria Para traer un itz a lado del Pro
ceso del dicho Isleyto con virtud de la qual
lo duxo y presento en la dicha nues tra
Audiencia Antelos dichos nues tro Pre si
dente e y dozes della y por su pro sura
dozen un non bre fue Presentada An
telos dichos nues tro Presidente e y doze
una Peticion en que duxo que do lo he
cho y pro leydo y miso y denegado por
la justicia de la dicha ciudad Demuzcia
en quanto era contra su parte Era un
Justo y derre Vocar su y ser y en men paz
por lo general y por que se avia hecho
gran de agravio a su parte en pro y bir
y lo de las Delaciones que se ynter
ponen en las sentençias dadas por la
justicia en negocios de Lenas de hoz
yendo de diez mill mava lredis
y lo la con denacion fue ser

